# ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

| **ÍTEM A REVISAR** | **OBSERVACIONES** | **PROPUESTA** |
| --- | --- | --- |
| En los considerandos, previo a enunciar el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente | Es importante promover la gestión de la AMC, no solamente desde el punto de vista de sanción, sino sobre todo reforzar la gestión preventiva que esta dependencia puede ejercer en el DMQ. | Incluir el artículo 9, numeral 7 del Código Orgánico del Ambiente, del principio de precaución, que dicta: *“Cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a través de sus autoridades competentes adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación. Este principio reforzará al principio de prevención*”. |
| En los considerandos, como parte de los artículos del Código Municipal para el DMQ | Incluir el artículo 3592: “*Medidas cautelares preventivas.- De ser necesario, de acuerdo a las disposiciones constitucionales, la Autoridad Metropolitana de Control en cualquier etapa del proceso administrativo sancionador, podrá dictar las medidas cautelares preventivas previstas en la normativa metropolitana que regula el ejercicio de las potestades sancionadoras dentro del Distrito Metropolitano de Quito”*. |
| Artículo innumerado 10: *“Los propietarios de predios públicos y privados ubicados en áreas que se han definido como susceptibles a incendios forestales están obligados a ejecutar trabajos de limpieza y demás acciones de reducción del riesgo de incendios forestales, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Estrategia Distrital para el Manejo Integral del Fuego”.* | Se necesita una corresponsabilidad de la ciudadanía en cuanto a la prevención de los incendios forestales, por lo cual, se plantea la modificación de este artículo. | Artículo innumerado 10: *“Los propietarios de predios públicos y privados ubicados en áreas que se han definido como susceptibles a incendios forestales están obligados a ejecutar trabajos de limpieza y demás acciones de reducción del riesgo de incendios forestales, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Estrategia Distrital para el Manejo Integral del Fuego. Así también, serán corresponsables o responsables subsidiarios (cuando el responsable no sea identificado) de actividades productivas o de servicios desarrolladas en dicho predio y que puedan generar un riesgo de incendios forestales, en tal sentido, deberán aplicar todas las medidas que requieran para evitar el desarrollo de mencionadas actividades riesgosas en cuanto a incendios forestales”.* |
| Artículo innumerado 16, lideral d): *“Con la finalidad de quemar residuos orgánicos e inorgánicos, producto de la limpieza y mantenimiento de vías y espacio público”*. | Se debe incluir el término “follaje” para evitar vacíos legales en los procesos administrativos sancionadores. | Artículo innumerado 16, lideral d): *“Con la finalidad de quemar follaje, residuos orgánicos e inorgánicos, producto de la limpieza, mantenimiento y demás acciones en propiedad privada, vías y espacios públicos”*. |
| Artículo innumerado 18.- Informes técnicos de las acciones de respuesta: “*El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito debe generar un informe técnico de cada incendio forestal que considere necesario, dentro del plazo de treinta (30) días, según la clasificación de incendios que este determine; así como, el informe final anual de la temporada de incendios.*  *Este informe será puesto en conocimiento de la autoridad distrital responsable de seguridad y gobernabilidad para las estadísticas respectivas y evaluación de impactos, y de la autoridad ambiental distrital para la valoración económica y ecológica del fuego”*. | La información generada por el análisis técnico de los incendios forestales debe ser un insumo para la definición de usos de suelo con miras a evitar la emisión de informes de compatibilidad de uso de suelo que permitan la operación de actividades económicas que pueden generar riesgo de incendios forestales | Artículo innumerado 18.- Informes técnicos de las acciones de respuesta: “*El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito debe generar un informe técnico de cada incendio forestal que considere necesario, dentro del plazo de treinta (30) días, según la clasificación de incendios que este determine; así como, el informe final anual de la temporada de incendios.*  *Este informe será puesto en conocimiento de la autoridad distrital responsable de seguridad y gobernabilidad para las estadísticas respectivas y evaluación de impactos, de la autoridad ambiental distrital para la valoración económica y ecológica del fuego, y de la autoridad distrital responsable del territorio, hábitat y vivienda para su respectivo análisis en cuanto al uso de suelo de la zona afectada.* |
| Artículo innumerado 26.- Estadísticas de incendios forestales: “*La autoridad ambiental distrital en coordinación con la autoridad distrital responsable de la seguridad y gobernabilidad, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, por medio del Centro de Operaciones de Emergencia Metropolitano; y, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, serán los responsables de generar y sistematizar las estadísticas de eventos asociados a incendios forestales, que servirán como insumos para formulación de planes, programas y proyectos de prevención y restauración ecológica”*. | Es importante enfatizar que el análisis de información y estadísticas obtenidas, deben servir para una mejora continua en los planes de prevención y combate de incendios forestales | Artículo innumerado 26.- Estadísticas de incendios forestales.- “*La autoridad ambiental distrital en coordinación con la autoridad distrital responsable de la seguridad y gobernabilidad, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, por medio del Centro de Operaciones de Emergencia Metropolitano; y, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, serán los responsables de generar y sistematizar las estadísticas de eventos asociados a incendios forestales, que servirán como insumos para formulación y/o reformulación (corrección) de planes, programas y proyectos de prevención y restauración ecológica, incluyendo la revisión y corrección de la EDMIF”.* |
|  | Se debe incluir un artículo que disponga la obligatoriedad de cambio de uso de suelo en zonas de riesgo de incendios forestales, con el fin de prevenir la implantación de actividades económicas que puedan generar dicho riesgo | Artículo innumerado (luego del artículo innumerado 27).- “*La autoridad distrital responsable del territorio, hábitat y vivienda, en coordinación con los análisis técnicos y estadísticos respectivos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, autoridad ambiental distrital, autoridad distrital responsable de la seguridad y gobernabilidad y la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, realizará las gestiones pertinentes para cambios de uso de suelo de todas las zonas susceptibles de incendios forestales, otorgándoles un uso de suelo que evite la posterior autorización de implantación de actividades económicas que puedan generar riesgo de incendios forestales”.* |
|  | Es necesario involucrar a la AMC para la ejecución de operativos de control preventivos, dentro del ámbito de sus competencias | Artículo innumerado (luego del artículo innumerado 28).- “*La autoridad metropolitana de control será la entidad municipal responsable de realizar operativos de control preventivos, dentro del ámbito de sus competencias, para asegurar la no presencia de actividades económicas no compatibles con el uso de suelo definido en las zonas de riesgo de incendios forestales, así como otras acciones que pueda ejercer dentro de sus competencias, con el fin de prevenir la ocurrencia de incendios forestales. La autoridad metropolitana de control reportará los resultados de los operativos de control, a la autoridad ambiental distrital, autoridad distrital responsable del territorio, hábitat y vivienda, autoridad distrital responsable de la seguridad y gobernabilidad y Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, para acciones coordinadas en caso de requerirse”.* |
| Artículo innumerado 39, literal c): *“Quema de residuos de vegetación producto de la limpieza y mantenimiento de vías y espacio público”*. |  | Artículo innumerado 39, literal c): *“Quema de follaje o residuos de vegetación producto de la limpieza y mantenimiento de predios privados, vías y espacios públicos”*. |